

19 de septiembre de 2013

NOTA DE PRENSA

EL BCE ANUNCIA LA APLICACIÓN DE REQUISITOS DE INFORMACIÓN INDIVIDUALIZADA SOBRE LOS DERECHOS DE COBRO GENERADOS POR OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO QUE RESPALDAN A LOS BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (ABS)

El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) ha decidido introducir requisitos de presentación de información individualizada sobre los derechos pendientes de cobro generados por operaciones con tarjetas de crédito que subyacen a determinados bonos de titulización de activos (ABS), cuando se utilicen como activos de garantía en las operaciones de política monetaria del Eurosistema.

Los requisitos serán los siguientes:

- La información individualizada debe proporcionarse con arreglo a la plantilla que se encuentra disponible en el sitio web del BCE, al menos con periodicidad trimestral o en el plazo de un mes a partir de la fecha de pago de intereses del instrumento en cuestión.
- La presentación de información individualizada sobre estos instrumentos será obligatoria a partir del 1 de abril de 2014, con un período de introducción gradual de nueve meses. En caso de que la información individualizada requerida esté incompleta en esa fecha, deberá completarse durante ese período transitorio.
- Para asegurar la efectividad de la presentación de información individualizada, los activos resultantes de las operaciones con tarjetas de crédito, que dan lugar a los flujos de caja que respaldan los ABS en cuestión, deben pertenecer a una misma clase de activos, es decir, los activos subyacentes a los ABS deben constituir un conjunto homogéneo, de forma que la información individualizada pueda presentarse en una sola plantilla que se adecue a los activos subyacentes.

- Los ABS respaldados por derechos pendientes de cobro por operaciones con tarjeta de crédito para los que no se cumplan los requisitos de presentación de información individualizada, por estar constituidos por conjuntos de activos subyacentes heterogéneos y/o no se ajusten a ninguna de las plantillas disponibles para la presentación de información individualizada, seguirán admitiéndose como activos de garantía hasta el 31 de marzo de 2014, siempre que cumplan todas la demás disposiciones aplicables.

Se hará un seguimiento del cumplimiento de conformidad con los requisitos específicos establecidos en las disposiciones generales que rigen el marco de activos de garantía del Eurosistema (Orientación BCE/2011/14 modificada por la Orientación BCE/2012/25).

Esta decisión será de aplicación cuando entre en vigor el instrumento o instrumentos jurídicos correspondientes. El contenido de la plantilla publicada hoy relativa a los derechos de cobro generados por operaciones con tarjetas de crédito que subyacen a ABS sigue sujeta a posibles ajustes hasta entonces.

Para más información sobre la iniciativa del BCE relativa a los requisitos de presentación de información individualizada sobre los préstamos que respaldan a ABS, consúltese el sitio web del BCE. Estos requisitos fueron anunciados el 16 de diciembre de 2010.

Banco Central Europeo

Dirección General de Comunicación y Servicios Lingüísticos
División de Prensa e Información
Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main
Tel.: +49 69 1344 7455, Fax: +49 69 1344 7404
Internet: <http://www.ecb.europa.eu>

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente.